

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
Resolución No. (102) de 2022. “Por la cual se establecen medidas de restricción temporal del tránsito peatonal y/o vehicular, con el cierre Total del acceso al PUENTE ANTONIO NARIÑO perteneciente al sector Norte Bavaria dos (2) de la Comuna Uno del Municipio de Bucaramanga, tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y vida de los distintos actores viales.”			Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), Ley 1383 de marzo 16 de 2010; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia.
3. Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que “(...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
4. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: “Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público... Y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.
5. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de la Ley referida en el acápite anterior, consagra: “Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción”
6. Que el artículo 119º de la Ley 769 de 2002 expresa “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
7. Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.
8. Que mediante comunicado S-SdIB381-2022 del pasado 18 de febrero de 2022 la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, emitió Informe Técnico del estado de Vulnerabilidad estructural del Puente Vehicular del sector **PUENTE ANTONIO NARIÑO**, en donde concluyo “(...) NO hacer uso del Puente y restringir por completo el tránsito de vehículos, hasta tanto las condiciones estructurales del puente sean apropiadas”.
9. Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. RAD. GPV 136 – 2022, emitido por el grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el cual establece:

(...) cierre peatonal y/o vehicular (Motociclistas y ciclistas) sobre el PUENTE ANTONIO NARIÑO desde el acceso perteneciente al Municipio de Bucaramanga. Acogiendo la solicitud directa realizada

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (102) de 2022. “Por la cual se establecen medidas de restricción temporal del tránsito peatonal y/o vehicular, con el cierre Total del acceso al PUENTE ANTONIO NARIÑO perteneciente al sector Norte Bavaria dos (2) de la Comuna Uno del Municipio de Bucaramanga, tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y vida de los distintos actores viales.”	Página 2 de 3

por parte de la Secretaría de Infraestructura y la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

10. Que según lo dispuesto el Manual de Señalización Vial del año 2015, Capítulo 8 – 8.1, establecen los eventos especiales no programables (EENP) por desastres naturales los cuales se requiere atender en las siguientes situaciones:

(...)

4. Cierre total de una calle o vía, lo que obliga a los usuarios de la vía a buscar otras alternas.

5. Cierre total de una zona de calles o vías rurales.”

11. Que en el momento que se realice la reposición del mismo o la alternativa propuesta de mejora por parte de los municipios involucrados, es necesario implementar el Plan de Manejo de Trafico ajustado a las labores correspondientes de ejecución de obras en el sector. Como lo establece el Manual de Señalización adoptado mediante de la Resolución 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

12. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga el marco de su jurisdicción y competencia adoptara todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal de todos los actores viales, mediante las siguientes acciones:

- SEÑALIZACION VIAL: Se verificará las medidas preventivas de señalización que se requieran, tal como se establece en el Manual de Señalización Vial adoptado mediante de la Resolución 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.
- CONTROL VIAL DTB: Adelantar visita y seguimiento.
- CULTURA VIAL: Adelantar las campañas informativas de socialización e implementación de la medida de cierre total del PUENTE ANTONIO NARIÑO.

13. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, conforme a las solicitudes y argumentos técnicos expuestos, le corresponde de acuerdo a su jurisdicción y competencias dictar las medidas de restricción del tránsito respecto al cierre peatonal y/o vehicular (Motociclistas y ciclistas) sobre el PUENTE ANTONIO NARIÑO desde el acceso perteneciente al Municipio de Bucaramanga. Acogiendo la solicitud directa realizada por parte de la Secretaría de Infraestructura y la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir daño o perjuicio en la vida, la integridad personal, la seguridad y/o la salud de los de los distintos actores viales.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General (E) de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR las siguientes medidas temporales respecto de la circulación vial sobre el **PUENTE ANTONIO NARIÑO**, desde el acceso perteneciente al sector Norte Bavaria dos, de la Comuna uno del Municipio de Bucaramanga, ASI:

- Autorizar el cierre temporal de la vía de acceso al PUENTE ANTONIO NARIÑO desde el sector Norte Bavaria dos (2) de la Comuna uno (1) del Municipio de Bucaramanga, prohibiendo el paso de personas, automotores, semovientes y demás actores viales. La anterior medida se establece con el fin de garantizar la seguridad, integridad personal y vida de los usuarios.
- La presente medida perdurará hasta que se determine por las autoridades competentes, que cesaron las razones que dieron lugar al cierre.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (102) de 2022.	
	“Por la cual se establecen medidas de restricción temporal del tránsito peatonal y/o vehicular, con el cierre Total del acceso al PUENTE ANTONIO NARIÑO perteneciente al sector Norte Bavaria dos (2) de la Comuna Uno del Municipio de Bucaramanga, tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y vida de los distintos actores viales.”	Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el marco de su jurisdicción y competencia adoptara todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal de todos los actores viales, mediante las siguientes acciones:

- **SEÑALIZACION VIAL:** Se verificará las medidas preventivas de señalización que se requieran, tal como se establece en el Manual de Señalización Vial adoptado mediante de la Resolución 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.
- **CONTROL VIAL DTB:** Adelantar visita y seguimiento.
- **CULTURA VIAL:** Adelantará las campañas informativas de socialización e implementación de la medida de cierre total del PUENTE ANTONIO NARIÑO.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga se exime de toda responsabilidad sobre la negligencia y uso de este Puente por parte de los distintos actores viales, dado que se está previniendo y advirtiendo el NO uso del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga adelantará las acciones de articulación y coordinación necesarias con los entes territoriales que corresponda y demás organismos, para que se implementen los planes de contingencia y activen las unidades de atención de emergencias, como Bomberos, Defensa Civil y demás que sean pertinentes, en caso que se requiera.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a las siguientes autoridades:

- Alcaldía Municipio de Girón – Santander.
- Alcaldía Municipio de Bucaramanga.
- Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga.
- Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga.
- Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga.
- Defensa Civil del Municipio de Bucaramanga.
- Bomberos del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

11 MAR 2022

IVÁN RODRÍGUEZ DURÁN
Director General (E)

Revisó aspectos técnicos:

Alonso Arenas Pérez- Comandante Grupo Control Vial.
Jorge Alberto Pérez Jiménez Profesional Especializado Planeamiento Vial

Revisó aspectos Jurídicos:

Lady Stella Dallos. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Juan Sebastián Vargas Sánchez Abogado. CPS jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:

Mario Rincón Prada. Abog. CPS Subdirección Técnica